



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 526

(03 - Mayo - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021, la Resolución de Delegación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de encargo No. 370 del 31 de marzo de 2023; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, arte audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadana, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*. Plan distrital que tiene por objeto: *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Que, a través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la *“Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes Idartes”*, allí se plantean 19 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión. Son de relevancia en la presente contratación los siguientes: *“4.1: Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2: Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 526

(03 - Mayo - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

los contextos locales y globales. 4.3: Fortalecer las cadenas de valor de los campos artísticos, para promover la creación, gestión y circulación de obras, encuentros y experiencias artísticas y culturales, garantizando el acceso, el disfrute y la apropiación de los públicos, la desconcentración de la oferta cultural y artística, la descentralización de los equipamientos culturales, la revitalización de sectores de la ciudad y la promoción de los derechos culturales. 4.4: Contribuir al fortalecimiento del tejido social a través de las artes desde la construcción de la memoria y la reparación simbólica colectiva, para hacer de Bogotá centro de cultura ciudadana, paz y reconciliación(...) 4.6: Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía(...) 4.8: Posicionar las artes a través de estrategias de comunicación tradicionales, alternativas, incluyentes y comunitarias; la creación de plataformas que permitan la convergencia digital y la consolidación de territorios digitales para el fortalecimiento de la oferta institucional y de los agentes del sector (...) 4.19: Diseñar una estrategia de generación de recursos propios, que, mediante la creación de productos, bienes y servicios, aporten a la sostenibilidad y el fortalecimiento de los proyectos de la entidad”.

Que, el Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró 13 proyectos de inversión, siendo responsable la Subdirección de las Artes, de los que se indican a continuación:

- Proyecto de Inversión 7585 “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”,
- Proyecto de Inversión 7600 “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”,
- Proyecto de Inversión 7571 “Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá”,
- Proyecto de Inversión 7598 “Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC”,
- Proyecto de Inversión 7594 “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”

Que cobran relevancia para esta contratación los proyectos de Inversión 7600 es: *“Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.” el cual se articula con el logro de ciudad No. 9: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, el Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, el Programa 21 “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural” y la meta plan “Realizar el 100% de las acciones para el fortalecimiento de los estímulos, apoyos concertados y alianzas estratégicas para dinamizar la estrategia sectorial dirigida a fomentar los procesos culturales, artísticos y patrimoniales”; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.*

Que, el objetivo general del proyecto 7600 es: *“Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos.”* Dentro de sus objetivos específicos se encuentran: *“1. Fortalecer los mecanismos de fomento con el fin de cualificar los procesos de participación ciudadana, disponer de los recursos necesarios para la ejecución de las acciones prioritarias en estos espacios priorizando los enfoques diferencial, poblacional, territorial y de género con criterios de calidad, pertinencia, inclusión, participación y equidad. 2. Facilitar la articulación con instancias locales, nacionales e internacionales del sector público y privado con el fin promover el acceso de los agentes del sector artístico a otras fuentes de recursos económicos, técnicos y en especie que puedan aportar eficientemente a la atención de situaciones en estados de excepción. (...) 4. Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global. 5. Generar estrategias que fomenten la construcción de la equidad social para todos los ciudadanos, el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales en la ciudad, a través de acciones encaminadas a fortalecer diferentes capacidades de los agentes del sector y su capacidad de respuesta ante situaciones no previstas de calamidad social, natural o política”*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.526

(03 - Mayo - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que, asimismo, el proyecto 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” el cual se articula con el logro de ciudad No. 9: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, el Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, el Programa 21 “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural” y las metas plan “Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”, “Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales” y “Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

Que, el objetivo general del proyecto 7585 es: *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*. Dentro de sus objetivos específicos se encuentran: *“1. Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad. 2. Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional. 3. Aportar a la construcción de imaginarios que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales. 4. Generar reflexión sobre la cultura ciudadana y la transformación social desde las artes. 5. Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas. 6. Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento y uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar. 7. Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad. 8. Aportar a la disminución de las tensiones entre las instituciones, los sectores artísticos y sus desarrollos en el espacio público, teniendo en cuenta las dinámicas y normas que cobijan dichos espacios habitados por comunidades específicas. 9. Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá.”*

Que con la celebración de este contrato se contribuye con el cumplimiento de la meta proyecto: *“Promover 100.00 por ciento de acciones de fortalecimiento para generar estrategias de fomento a la equidad, el reconocimiento de la diversidad y la interculturalidad ciudadana a través de acciones que fortalezcan diferentes capacidades de los agentes del sector”* y se contribuye al cumplimiento de la meta *“Realizar 8580.00 Número Actividades de circulación artística y cultural”*.

Que, como se indicó, los proyectos de inversión 7600 y 7585 se encuentran a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos misionales en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico.

Que según el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras. El artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N° 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: *“(…) Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas”*; dada la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.526

(03 - Mayo - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Que las funciones de la Subdirección de las Artes son: “a). Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...) Artículo 10. Gerencia de Música. Es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. Sus funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la música, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la música. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la música. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la música. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la música en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera. f) Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Que en este orden de ideas, la Gerencia de Música trabaja para brindar a la ciudadanía oportunidades de expresión, disfrute y conocimiento colectivo de la música, ofreciendo apoyo a los agentes del sector musical, promoviendo el aporte de la música al desarrollo económico y a la competitividad de la ciudad, gestionando conocimiento, propiciando el trabajo colaborativo y en red, salvaguardando la memoria de las prácticas y expresiones musicales y generando escenarios de cualificación, creación e innovación en el campo de la música, por lo tanto con la realización del evento BIME, se permite a los agentes del sector el acceso todas las posibilidades de los espacios híbridos con gran proyección presencial y online a través de diferentes activaciones (stands, networking, acciones de comunicación) y opciones de participación (conferencias, speedmeetings, competencias), y en los cuales se cuenta con la participación e inclusión de artistas locales, que en su mayoría han sido ganadores de las convocatorias, del Programa Distrital de Estímulos de la Gerencia.

Que con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas a la Gerencia de Música, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del IDARTES, y de igual forma a las metas no solo del plan de desarrollo, sino de los proyectos inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”, y 7600 “Reconocimiento y valoración de las dinámicas de las prácticas artísticas de la ciudad a través del fomento”, esta Gerencia, comprometida con el fomento, fortalecimiento y desarrollo del sector musical en Bogotá, se ha propuesto abordar la gestión de la música en la ciudad desde una dimensión humana y artística, reconociendo el rol activo y dinámico que tienen los diferentes agentes de este sistema en el desarrollo cultural, económico y político de la sociedad. Trabaja desde un enfoque interdisciplinar en el diseño, planeación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos, en beneficio de los agentes del ecosistema musical en aras de garantizar los derechos culturales de todos los ciudadanos, buscando responder a las necesidades, transformaciones y desarrollos del sector musical y al mismo tiempo brindando



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.526

(03 - Mayo - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

a la ciudadanía, en general, una oferta artística próxima, de calidad y pertinente, mediante el desarrollo de modelos de gestión efectivos, para la realización de los diferentes programas y proyectos.

Que comprometidos con los objetivos del Plan Estratégico Cultural Ciudad Creativa de la Música, particularmente en los núcleos de acción 1. *“La ciudadanía vive y se goza la música” mediante el impulso de una programación musical diversa y próxima a las comunidades locales que contribuya al reconocimiento y valoración de la diversidad*, y 2. *“Agentes musicales, fortalecidos, creativos y organizados mediante el fortalecimiento de la circulación de la música en vivo y la generación de entornos que fortalezcan el desarrollo de las prácticas de creación, circulación, producción y gestión de los agentes del sector musical”* y respondiendo al fortalecimiento del sector de la música en la ciudad, así como al acceso a una oferta cultural que aporte al bienestar de la ciudadanía mediante el ejercicio del disfrute de la música y un retorno exponencial el relacionamiento social, para 2023, el Instituto Distrital de las Artes retoma la realización de eventos de relacionamiento internacional, como una apuesta por nuevas formas de circulación y estrategias para el fortalecimiento y desarrollo de los agentes y artistas de la ciudad, que permitan oportunidades de reactivación para el desarrollo profesional y productivo del ecosistema de la música en Bogotá.

Que el instituto Distrital de las Artes ha suscrito acuerdos y alianzas con diversas organizaciones culturales para la realización de Mercados, congresos y Ferias de Música, que permita a los artistas distritales, acceder a oportunidades mediante plataformas de relacionamiento para el desarrollo y fortalecimiento de sus iniciativas creativas.

Que en el año 2022, se llevó a cabo la primera versión del congreso de música BIME - Bogotá 2022, en el que profesionales, artistas, talentos, creadores, ejecutivos y visionarios de todo el mundo se reunieron para establecer contactos, explorar nuevas ideas, realizar negocios, circular artistas y transferir conocimiento, lo anterior se enmarca en la búsqueda del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, de permitir a los artistas y agentes del ecosistema de la música de la ciudad, mediante la experiencia en la ejecución de más de nueve versiones en Europa de dicho evento, el acceso a oportunidades reales para el relacionamiento con profesionales internacionales del más alto nivel, oportunidades de negocio para el desarrollo de sus propuestas en términos de circulación de música en vivo, producciones fonográficas, representación artística y/ o editorial, fortalecimiento en la profesionalización de los agentes del sector, colaboraciones público-privadas a nivel nacional e internacional a través de diferentes acuerdos de colaboración, acceso a nuevas tecnologías y soluciones para los retos de la música y las Industrias Culturales y Creativas, iniciativas para la formación de redes internacionales nuevas o la expansión de redes ya existentes.

Que, en este orden de ideas, Bogotá volverá a ser sede en América Latina del BIME, un espacio integrador que se ha convertido en una cita imprescindible para los profesionales y los amantes de la música. La elección de la ciudad de Bogotá responde a una urbe vibrante que forma parte de la red de Ciudades de la Música de la UNESCO, en un país que respira música y que desde hace años muestra una sensibilidad económica y política hacia aquellas actividades que generan bienes o servicios creativos en los ámbitos de las artes, el patrimonio, las industrias culturales y las nuevas tecnologías, enmarcadas las industrias culturales y creativas.

Que con el desarrollo del evento se permite a la ciudadanía acceder a una oferta artística con características de calidad y a sesiones de actualización, información y transmisión de conocimiento y buenas prácticas en temas como sostenibilidad ambiental desde el ejercicio musical, la sensibilización sobre la importancia del implantación y consolidación de estructuras sectoriales, en enfoque de género oferta laboral y formativa, además de generar un impacto positivo en los lugares de realización de las actividades, en la visibilizarían de la oferta gastronómica, hotelera y turística local, para los invitados internacionales asistentes.

Que de la misma manera el desarrollo del evento permite a la ciudadanía acceder a una oferta artística con características de calidad y a sesiones de actualización, información y transmisión de conocimiento y buenas prácticas en temas como sostenibilidad ambiental desde el ejercicio musical, la sensibilización sobre la importancia del implantación y consolidación de estructuras sectoriales, en enfoque de género, oferta laboral y formativa, además de generar un impacto positivo en los lugares de realización de las actividades, en la visibilizarían de la oferta gastronómica, hotelera y turística local, para los invitados internacionales asistentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.526

(03 - Mayo - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

Que, para el desarrollo de dicha iniciativa, se requiere la participación y vinculación con el operador, promotor y encargado del desarrollo del BIME. LAST TOUR AMÉRICA S.A.S., es una organización de activación cultural y social, con sede en Bilbao, Barcelona y Navarra, cuyos pilares son la creatividad y la innovación, con el objetivo de contribuir al desarrollo cultural y a la formación de la sociedad con la que nos sentimos comprometidos. LAST TOUR AMÉRICA S.A.S., trabaja con entusiasmo maximizando el poder de lo inesperado, cuya pasión es dar vida a nuestras ideas de la mejor forma posible y disfrutando siempre de cada paso. Creer en el poder de la música sobre la felicidad de las personas.

Que LAST TOUR AMÉRICA S.A.S., es el operador encargado de desarrollar BIME, desde sus inicios en el año 2013 con nueve ediciones en Bilbao, España. Ha acogido este encuentro, en el mes de octubre dos ciudades que se convierten en el centro de la innovación, la tecnología, el networking y el futuro de este sector, además de ser el espacio donde descubrir a través de sus showcases internacionales, a los artistas emergentes más prometedores.

Que en BIME han participado más de 300 altos ejecutivos de toda la música y la tecnología, generando una experiencia que permite, de manera exitosa, crear sinergias entre continentes, hacer negocios, compartir conocimientos y descubrir los talentos emergentes más prometedores de la región.

Que es así, como LAST TOUR AMÉRICA S.A.S, realizará la segunda versión del BIME Bogotá en la ciudad, buscando impulsar al sector musical de la ciudad, a través del fomento a la circulación y la apropiación, en el cual confluyen los agentes del sector cultural y de la música. Los aspectos a destacar del proyecto son los siguientes:

VISIBILIDAD: BIME ofrece todas las posibilidades de los espacios híbridos con gran proyección presencial y online a través de diferentes activaciones (stands, networking, acciones de comunicación) y opciones de participación (conferencias, speedmeetings, competiciones).

INTERNACIONALIZACIÓN: BIME es el espacio de referencia para la conexión entre Europa y América Latina, un puente bidireccional, cita obligada en las agendas de los profesionales de la música a ambos lados del Atlántico.

NEGOCIO: Más de 1.600 empresas y 400 festivales, más de 4500 asistentes entre artistas, editores, proveedores, inversores, y una comunidad digital de más de 50.000 personas usuarias... Una visión 360 sobre la industria musical ha hecho de BIME uno de los mejores encuentros para hacer negocios de la industria musical.

Que LAST TOUR AMÉRICA SAS, en calidad de proveedor exclusivo para el desarrollo y puesta en marcha del encuentro de música e industrias creativas BIME Bogotá, ostenta la autorización para para la organización del evento BIME en Bogotá, para el uso de la marca BIME – BIZKAIA INTERNATIONAL MUSIC EXPERIENCE, con eficacia en Colombia, registrada con el número 1246258 en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y en la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, para la organización del evento BIME en Bogotá, Colombia.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Gerencia de Música, de la Subdirección de las Artes, se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo, bajo la modalidad de contratación directa, para llevar a cabo la organización, puesta en marcha y ejecución del evento BIME BOGOTÁ 2023, logrando con ello, un encuentro de gran impacto para el sector artístico y cultural, el disfrute pleno de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, aportando de manera significativa al fortalecimiento de las dimensiones de apropiación y circulación de la música.

Que para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.700.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.526

(03 - Mayo - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

se describe y relaciona a continuación:

| NO. DEL CDP | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DE GASTO | FONDO | VALOR | CÓDIGO BPIN |
|-------------|---------------------------|---|--|--|--------------|---------------|
| 0000002419 | O230116012100 00007600 | Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C. | O232020200991 124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión | 1-100-I011 VA- Estampilla procultura | \$35.700.000 | 2020110010060 |

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I “*Modalidades de selección*”, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: “*Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con **LAST TOUR AMÉRICA S.A.S.**, con **NIT. 901470694-5**, según certificado de cámara de comercio de Bogotá, representado legalmente por **FELIPE JARAMILLO CARO** identificado con **C.C. No. 80.505.653** o por quien haga su veces, en calidad de proveedor exclusivo, para el desarrollo y puesta en marcha del encuentro de música e industrias creativas BIME Bogotá, la para ejecutar el siguiente objeto contractual: “**CONTRATAR EN CALIDAD DE PROVEEDOR EXCLUSIVO A LAST TOUR AMÉRICA S.A.S., PARA EL DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DEL ENCUENTRO DE MÚSICA E INDUSTRIAS CREATIVAS BIME BOGOTÁ, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LOS COMPONENTES ARTÍSTICO, DE CIRCULACIÓN, APROPIACIÓN, FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – SUBDIRECCIÓN DE LAS ARTES - GERENCIA DE MÚSICA**”

ARTICULO SEGUNDO: Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$35.700.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.526

(03 - Mayo - 2023)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”

| NO. DEL CDP | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DE GASTO | FONDO | VALOR | CÓDIGO BPIN |
|-------------|---------------------------|---|--|--|--------------|---------------|
| 0000002419 | O230116012100 00007600 | Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C. | O232020200991 124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión | 1-100-I011 VA- Estampilla procultura | \$35.700.000 | 2020110010060 |

ARTICULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 . del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública — plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los 03 - Mayo - 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA PAULA ATUESTA OSPINA
Subdirectora de la Artes (E)
IDARTES

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: | | |
|---|--|---|
| Funcionario – Contratista | Nombre | |
| Aprobó Revisión: | Stephany Johanna Nañez Pabón - Profesional Especializada encargada de funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |
| Revisó: | Cristian Camilo Correa Arenas - Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica |  |
| Proyectó: | Fermer Albeiro Rubio Díaz – Contratista Oficina Asesora Jurídica |  |